

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Antes JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL  
MUNICIPAL)**  
[cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., cinco (5) de Agosto de dos mil veinte (2020)

**Ref. Expediente 2020-0455 – Secuencia 24205 del 27/07/2020**

Con base a lo normado en el **artículo 90 del Código General del Proceso**, en concordancia con el **Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, se **INADMITE** la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

1.- Proceda a allegar constancia del pago de las cuotas de administración, o en su defecto a acreditar que la copropiedad se encuentra en gestiones de cobro de las mismas.

2.- Pretende el cobro de los cánones de arrendamiento comprendidos entre el período de abril a julio de 2020, junto con la cláusula penal, indíquelo al Despacho si conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 579 del 15 de abril de 2020, se celebró alguna clase de pacto o acuerdo para el cumplimiento de dichos los pagos con los arrendatarios.

3.- Adecúe la pretensión 9, respecto del cobro de la cláusula penal, teniendo en cuenta las máximas previstas en la Ley, según el artículo 1601 del Código Civil.

4.- Proceda a dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que al tenor reza: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que **la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.**”*, en lo que respecta a la dirección electrónica aportada de la parte demandada.

5.- El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos y **con firma mecánica escaneada.**

**Notifíquese y cúmplase,**

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JCAV

30-07-2020

**Firmado Por:**

**MARTHA INES MUNOZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

**Código de verificación: 4b037670e06512783186e038320a32c3c072ec80308bd10e86045ca3c86fb776**  
*Documento generado en 04/08/2020 11:46:21 a.m.*